

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
17 de Diciembre de 2021
Alcance Ocho
Núm. 50



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



HIDALGO
crece contigo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_dic_17_alc8_50

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



+52 (771) 688-36-02



poficial@hidalgo.gob.mx



<https://periodico.hidalgo.gob.mx>



/periodicoficialhidalgo



@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Acuerdo que contiene los Lineamientos para la Integración y el uso de los contenidos disponibles a través del sitio web www.hidalgo.gob.mx del cual es propietario el Gobierno del Estado de Hidalgo. 3

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, representado en este acto, por su Titular la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "el Estado" y por la otra, el Municipio de Acatlán Hidalgo. 11

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, representado en este acto, por su Titular la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra, el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo. 16

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Acuerdo IEEH/CG/179/2021, Liga electrónica que contiene la lista de las Consejeras y Consejeros Electorales que han sido nombrados para integrar los 18 Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2021-2022. 21

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Acuerdo IEEH/CG/180/2021, Liga electrónica para la consulta del listado de ciudadanas y ciudadanos integrantes de la Estructura Técnico Administrativa de los 18 Consejos Distrital Electorales para el Proceso Electoral Local 2021-2022. 22

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Acuerdo IEEH/CG/181/2021, Liga electrónica para la consulta del listado de Coordinadoras y Coordinadores Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2021-2022. 23

Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial.-Acuerdo que contiene el Código de Conducta. 24

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense. - Acuerdo que contiene el Código de Conducta. 31

Municipio de Metepec, Hidalgo. - Fe de Erratas al Acta de Cabildo que aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. 38

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I, XX, XL Y LIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC's), se ha convertido en pieza fundamental para el diseño de políticas públicas en los gobiernos de todos los países que quieren alcanzar mayor eficiencia y eficacia en la prestación de servicios, con el objeto de reducir tiempos y costos en beneficio de la población.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política para el Estado de Hidalgo prevé, que toda persona tendrá acceso gratuito a la información pública, a través del uso de medios electrónicos, garantizando a las personas el derecho del acceso a la información pública gubernamental.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado de Hidalgo estableció como objetivo general dentro de la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo 2016-2022, en su Eje 1 denominado "Gobierno Honesto, Cercano y Moderno" en el punto 1.2.6 "Sistematización de Trámites y servicios", para fortalecer la eficiencia y eficacia de los trámites y servicios ofrecidos por el Gobierno del Estado, como un medio para alcanzar mayor eficiencia en la prestación de servicios, favoreciendo con ello la reducción de tiempos y costos en beneficio de la ciudadanía, promoviendo y coordinando acciones de modernización e innovación gubernamental que contribuyan en la mejora de la gestión pública con el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en la prestación de servicios.

CUARTO.- Que la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo, en su artículo 2 establece que el uso de la Firma Electrónica Avanzada tiene como finalidad fomentar la incorporación de nuevas tecnologías de seguridad para agilizar y simplificar actos, trámites, servicios, comunicaciones y procedimientos administrativos entre los sujetos que hagan uso de la firma electrónica avanzada o de aquella que la sustituya.

QUINTO.- Que el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Poder Ejecutivo, en su artículo 4 establece que la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, a través de la Dirección General de Innovación Gubernamental y Mejora Regulatoria aplicará dicho Reglamento bajo los principios de objetividad, racionalidad e imparcialidad, para todos los elementos que conforman las TIC's, en el Poder Ejecutivo.

SEXTO.- La Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, por conducto de la Dirección General de Innovación Gubernamental y Mejora Regulatoria, en adelante "DIGIMER", será la encargada de dirigir las estrategias, lineamientos y normatividad, referentes a los procesos y acciones de modernización tecnológica gubernamental; así como proponer procesos de planeación, programación y, en su caso, validación de proyectos relativos al mejoramiento de sistemas, mejora de procesos, simplificación administrativa, mejora regulatoria, regulación base cero, investigación y desarrollo tecnológico, automatización, desarrollo web, incluyendo la administración del portal institucional www.hidalgo.gob.mx y la integración del sistema de evaluación de la gestión pública estatal, de conformidad con los artículos 13, fracción I Bis, 24 Bis fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y los artículos 7 fracción II, inciso e y 15 fracciones I a la X, del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y EL USO DE LOS CONTENIDOS DISPONIBLES A TRAVÉS DEL SITIO WEB www.hidalgo.gob.mx DEL CUAL ES PROPIETARIO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

• DEL OBJETO

El objeto del presente Acuerdo, es regular el acceso y la utilización del “Sitio Web” del Gobierno del Estado de Hidalgo entendiendo por este, cualquier tipo de contenido, aplicación móvil, trámite o servicio que se encuentre a disposición del público en general dentro del dominio www.hidalgo.gob.mx, el cual contribuye al ejercicio y cumplimiento de los derechos de acceso a la información, transparencia, libertad de expresión, derecho a la protección de la vida privada y protección de datos personales, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y la legislación aplicable.

El “Sitio Web”, está construido para facilitar el acceso a “El Usuario”, independientemente de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales, así como del tipo de dispositivo, versión y tipo de navegador, programa informático, velocidad de la conexión, condiciones ambientales, y demás factores tecnológicos relativos al mismo.

• DEL GLOSARIO.

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

1. **Correo Electrónico Institucional:** Servicio de mensajería a través de sistemas de comunicación electrónicos, establecido como medio de comunicación oficial dentro del gobierno del Estado, con nombre de dominio @hidalgo.gob.mx;
2. **Dependencias:** A las Dependencias de la Administración Pública centralizada del Estado de Hidalgo en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo;
3. **Entidades:** A los Organismos Descentralizados, empresas de participación Estatal y Fideicomisos Públicos que tienen el carácter de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo;
4. **DIGIMER:** Dirección General de Innovación Gubernamental y Mejora Regulatoria;
5. **Dominio:** Nombre que identifica de manera sencilla un Sitio Web en Internet;
6. **Expediente Documental:** Archivo físico que contiene la documentación que sustenta el estado de persona acreditada;
7. **El Estado:** A el Gobierno del Estado de Hidalgo;
8. **Firma Electrónica Avanzada:** Conjunto de Datos Electrónicos integrados o asociados inequívocamente a un mensaje de datos que permite asegurar la integridad y autenticidad de la Firma Electrónica Avanzada, así como la identidad del firmante, empleada para firmar documentos y transacciones de manera irrefutable en el ámbito digital, brindando seguridad a las transacciones electrónicas. Con su uso se puede identificar el autor del mensaje y verificar que no haya sido modificado;
9. **Malware:** Es la abreviatura de “Malicious Software” (Software Malicioso), término que engloba a todo tipo de programa o código de computadora cuya función es dañar un sistema o causar un mal funcionamiento;

10. **Protocolo HTTPS:** Al protocolo de transferencia de hipertexto destinado a la transferencia segura de datos;
11. **Servicio:** Conjunto de actividades que el gobierno estatal realiza para responder a una necesidad específica de la sociedad;
12. **Sitio Web Institucional:** Portal oficial en Internet del Poder Ejecutivo www.hidalgo.gob.mx;
13. **Subdominio:** Dominio de segundo nivel, derivado del dominio principal institucional. El dominio principal institucional es http://nombre_subdominio.hidalgo.gob.mx;
14. **Subpágina:** Página que depende de otra a nivel estructural;
15. **TIC's:** Las Tecnologías de Información y Comunicaciones que comprenden el equipo de cómputo, software y dispositivos de impresión que sean utilizados para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y video;
16. **Trámite:** Solicitud o entrega de información que la sociedad realiza ante una Dependencia o Entidad; y
17. **Usuario:** Cualquier persona que acceda, utilice y observe el "Sitio Web" y sus subpáginas, así como los servidores públicos que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga asignado equipo de cómputo, comunicaciones o funciones relacionadas a las TIC's, en los términos de los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables.

- **DEL ADMINISTRADOR DEL "SITIO WEB"**

La "DIGIGMER" será responsable de la administración, tratamiento y uso de la información que recabe en forma directa, a través del "Sitio Web" .

Debido a que el "Sitio Web" integra a los sitios web de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal como subpáginas, es responsabilidad de éstas, cumplir con las pautas de accesibilidad en el contenido de sus propios sitios web, en términos de las disposiciones aplicables.

El "Sitio Web" podrá incluir hipervínculos o enlaces que permitan acceder a páginas web de terceros, subpáginas, enlaces, contenidos, trámites, servicios, funciones, imágenes, videos, comentarios, motores de pago, motores de búsqueda, etc., Sin embargo, estos enlaces se proporcionan sólo con fines informativos. Los titulares de dichos sitios web dispondrán de sus propias políticas de privacidad y protección de datos personales, por lo cual, la "DIGIGMER" no asume ningún tipo de responsabilidad por los datos que sean facilitados por "El Usuario" en distintos sitios, al "Sitio Web".

El "Sitio Web" puede contener la utilización de estos enlaces, contenidos, trámites, servicios y funciones, los cuales, tienen por objeto mejorar la experiencia de "El Usuario" al hacer uso del "Sitio Web" sin que pueda considerarse una sugerencia, recomendación o invitación para hacer uso de sitios externos.

La "DIGIGMER" en ningún caso, revisará o controlará el contenido de sitios externos o subpáginas, de igual forma, no hace propios los contenidos y cualquier otro material existente en los referidos sitios enlazados, por lo cual, la "DIGIGMER" no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran producirse por el acceso o uso de los contenidos, trámites y servicios disponibles en los sitios web no administrados por la "DIGIGMER", a los que "El Usuario" pueda acceder mediante el "Sitio Web".

Las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, que sean responsables de la actualización de la información, trámites y servicios publicados en las subpáginas y en el propio "Sitio Web", darán continuidad (por los medios que establezcan) a las solicitudes realizadas por "El Usuario".

La "DIGIGMER" se reserva el derecho de retirar todos aquellos comentarios y aportaciones que pudieran transgredir la Ley, el respeto a la dignidad de la persona, que sean discriminatorios, atenten contra los derechos de tercero o el orden público, o bien, que a su juicio no resulten adecuados para su publicación. En cualquier caso "El Estado" no será responsable de las opiniones vertidas por "El Usuario" a través de comentarios o publicaciones que estos realicen.

- **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

"El Usuario" que desee acceder o hacer uso del "Sitio Web" o de los trámites y servicios, podrá hacerlo aceptando los términos y condiciones del presente Acuerdo y declara expresamente su aceptación utilizando para tal efecto, medios electrónicos, en términos de lo dispuesto en el artículo 1787 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Hidalgo. En caso contrario, deberá abstenerse de utilizar el "Sitio Web".

En caso de que "El Usuario" acceda, utilice y observe el "Sitio Web" se considerará como una absoluta y expresa aceptación de los términos y condiciones aquí estipulados.

- **DE "EL USUARIO"**

Se considera Usuario a cualquier persona que acceda, utilice y observe el "Sitio Web" y sus subpáginas, por lo que, los recursos habilitados para interactuar entre "El Usuario" y las Dependencias y Entidades, tales como servicios de mensajería (Correo electrónico y correo electrónico Institucional), servicios de chat, tableros de noticias, blogs, otros foros y otros servicios disponibles a través del "Sitio Web" quedarán sujetos al presente Acuerdo y a sus ulteriores modificaciones, sin perjuicio a la aplicación de la legislación en la materia, por tanto, se tendrá por aceptado desde el momento en el que se accede al "Sitio Web" por lo que, se recomienda a "El Usuario" revisar las actualizaciones que se realicen al presente documento.

Es responsabilidad de "El Usuario" hacer uso del "Sitio Web" de acuerdo a la forma en la que fue diseñado, en este sentido, queda prohibida la utilización de cualquier tipo de software que automatice la interacción o descarga ilegal de los contenidos proporcionados.

"El Usuario" se compromete a utilizar la información, contenidos, trámites y servicios ofrecidos a través del "Sitio Web" de manera lícita, sin contravenir lo dispuesto en el presente Acuerdo, la moral o el orden público, y se abstendrá de realizar cualquier acto que pueda suponer una afectación a los derechos de terceros, o perjudique de algún modo el funcionamiento del "Sitio Web".

"El Usuario" deberá proporcionar información lícita y veraz en los contenidos, trámites y servicios ofertados por el "Sitio Web" o subpáginas. En todo caso "El Usuario" notificará de forma inmediata a la "DIGIGMER" acerca de cualquier hecho que permita suponer el uso indebido de la información.

El solo uso o acceso al "Sitio Web" no supone el establecimiento de ningún tipo de relación entre la "DIGIGMER", Dependencias y Entidades y "El Usuario".

Para poder usar el "Sitio Web", "El Usuario" debe tener por lo menos 18 años de edad o estar accediendo bajo la supervisión de un padre o tutor legal, con la capacidad jurídica necesaria para sujetarse a los términos y condiciones del presente Acuerdo.



“El Usuario” es responsable de las opiniones que emita y de cualquiera de las actividades que realice dentro del “Sitio Web” y subpáginas.

1. QUEDA PROHIBIDO PARA “EL USUARIO”:

Personificar a cualquier otra persona o entidad, ya sea real o ficticia.

Dañar, inutilizar, alterar, editar, borrar, quitar, o de otra manera cambiar el significado, la apariencia, el propósito de cualquiera de los códigos y contenidos que se encuentren protegidos, ya sea a través de un acceso restringido mediante un usuario y contraseña, o porque no cuente con los permisos para visualizarlos, editarlos o manipularlos y por ningún motivo realizará actos tendientes a vulnerar la seguridad de la información, bases de datos y archivos.

Instalar elementos de origen fraudulento e ilegal, que contengan virus, componentes de espionaje u otros elementos dañinos que; restrinjan, interfieran o interrumpan la funcionalidad de servidores o redes conectadas al “Sitio Web” y subpáginas o inhiba el acceso y utilización a cualquier otro usuario.

Ofrecer, distribuir, comprar o vender algún producto o servicio a través de comentarios presentados en el “Sitio Web”, así como emitir declaración u opinión alguna que pudiera considerarse amenazante, abusiva, hostigante, calumniosa, difamatoria, obscena, ofensiva, de publicidad, cadenas o esquemas de pirámides de cualquier tipo, hechos falsos o engañosos que constituyan o alienten conductas que pudieran constituir actos criminales, viole, plagie o infrinja los derechos de terceros incluyendo, sin limitación, derechos de autor, marcas, confidencialidad, contratos, patentes, derechos de privacidad o cualquier otro derecho de propiedad, incluyendo, sin limitación, la alteración o retiro de cualquier marca comercial, marca registrada, logos institucionales, marca de servicios o cualquier otro contenido de propiedad o notificación de derechos de propiedad o cualquier acción que dé lugar a responsabilidad civil o de violación a cualquier ley local, estatal, nacional o internacional.

2. AL HACER USO DEL “SITIO WEB”, “EL USUARIO” ACEPTA QUE SU EXPERIENCIA, SE LLEVE DE LA FORMA SIGUIENTE:

El acceso al “Sitio Web” puede implicar la utilización de cookies, las cuales, son pequeñas cantidades de información que se almacenan en el navegador utilizado por “El Usuario”. Este tipo de información será utilizada para mejorar el “Sitio Web”, detectar errores, y posibles necesidades que “El Usuario” pueda tener, lo anterior a efecto de ofrecer trámites, servicios y contenidos de mejor calidad. La información que se recopile será anónima y no se identificará a “El Usuario” individualmente.

Las cookies facilitan la navegación, la hacen más amigable, y no dañan el dispositivo de navegación, para ello, pueden recabar información para ingresar al “Sitio Web”, almacenar las preferencias de “El Usuario”, así como la interacción que este tenga con el “Sitio Web”, como fecha y hora en la que se accede al “Sitio Web” el tiempo que se ha hecho uso de este, los sitios visitados antes y después del mismo, el número de páginas visitadas, la dirección IP de la cual accede “El Usuario”, la frecuencia de las visitas, etc.

En caso de que “El Usuario” no desee que se recopile este tipo de información, deberá deshabilitar, rechazar, restringir o eliminar el uso de cookies en su navegador de internet. Los procedimientos para realizar estas acciones pueden diferir de un navegador a otro; en consecuencia se sugiere revisar las instrucciones facilitadas por el desarrollador del navegador. En el supuesto que rechace el uso de cookies (total o parcialmente) “El Usuario” podrá continuar haciendo uso del “Sitio Web”, aunque podrían quedar deshabilitadas algunas de las funciones del mismo.

La información, peticiones o comentarios que “El Usuario” emita en el “Sitio Web” podrán ser utilizados para la realización de informes estadísticos con el objeto de proporcionar calidad en la información, trámites y servicios en beneficio de “El Usuario”.

Es posible que en el futuro estas políticas respecto a cookies cambien o se actualicen, por ello es recomendable revisar las actualizaciones que se realicen al presente Acuerdo.

3. DEL ACCESO Y NAVEGACIÓN EN EL “SITIO WEB”

Las Dependencias y Entidades pueden modificar los contenidos, trámites y servicios ofrecidos a través del “Sitio Web”, no obstante, “El Estado” llevará a cabo las acciones que de acuerdo a sus posibilidades le permitan mantener el buen funcionamiento del “Sitio Web” sin que esto suponga alguna responsabilidad por parte de “El Estado”.

De igual forma “El Estado” no será responsable ni garantiza que el contenido o software al que pueda accederse a través del “Sitio Web” se encuentre libre de errores de tecnología, software malicioso, o que pueda causar algún daño a nivel de software o hardware en el equipo, a través del cual “El Usuario” accede al “Sitio Web”.

“El Estado” tampoco se hace responsable de los daños que pudiesen ocasionarse por un uso inadecuado del “Sitio Web”.

En los casos que sea requerida la utilización de la Firma Electrónica Avanzada dentro del “Sitio Web”, “El Usuario” deberá contar con su Certificado vigente y activo conforme a lo previsto en la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo o la que llegue a sustituirla. Así mismo, “El Usuario” asume cualquier tipo de responsabilidad derivada del mal uso que hagan con su Firma Electrónica Avanzada y/o Certificado Digital y acepta la responsabilidad de entregar información propia y auténtica en idioma español, salvo disposición jurídica que permita que la información y documentación se presente en idioma distinto.

“El Usuario” deberá tomar sus propias precauciones para asegurar que durante el acceso al “Sitio Web”, sus equipos no se expongan a riesgos como virus informáticos, spyware’s, software malicioso u otras formas de amenazas informáticas.

En ningún caso “El Estado” será responsable por las pérdidas, daños o perjuicios de cualquier tipo que surjan por el solo acceso o utilización del “Sitio Web”.

4. POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

“El Estado” se compromete a adoptar las medidas necesarias que estén a su alcance para asegurar la privacidad de los datos personales recabados a través del “Sitio Web” los cuales, serán tratados de conformidad con los principios de licitud, calidad, finalidad, lealtad y responsabilidad, de forma que se garantice su seguridad, se evite su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado.

Los datos personales recolectados por las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, a través de su portal institucional dentro del “Sitio Web”, o por cualquier otro sujeto obligado que utilice el “Sitio Web” para la prestación de trámites y servicios digitales, y que recabe datos personales, serán tratados bajo su responsabilidad, conforme a sus atribuciones legales de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

En el caso de que exista un mandato de autoridad judicial o de aquella autoridad facultada por Ley, "El Estado" podrá proporcionar y conservar información, que la autoridad considere necesaria para cumplir con procesos legales o para responder a quejas de terceras personas por violación a derechos de autor, marcas, patentes, seguridad e integridad de los usuarios o que contravengan este Acuerdo o cualquiera otra disposición legal.

"El Estado" se reserva el derecho a modificar su política de privacidad, de acuerdo a sus necesidades o derivado de algún cambio en la legislación. El acceso o utilización del "Sitio Web" después de dichos cambios, implicará la aceptación de éstos.

5. SEGURIDAD

El "Sitio Web" cuenta con las medidas de seguridad de la información necesarias, para brindar a "El Usuario" un servicio seguro, con la protección de datos personales e información, en cumplimiento a la legislación aplicable, así como la utilización del protocolo HTTPS para brindar mayor seguridad a "El Usuario".

"El Estado" no se responsabiliza por cualquier falla en las medidas de seguridad cuando dicho incumplimiento se deba a circunstancias fuera de su control, caso fortuito o fuerza mayor.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

"El Estado" por sí o como cesionario, es titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de todo el contenido del "Sitio Web", entendiéndose por este el código fuente que hace posible su funcionamiento, así como las imágenes, archivos de audio o video, logotipos, marcas, combinaciones de colores, estructuras, diseños, fotografías, ilustraciones, gráficos, otros medios visuales, copias, textos, software, títulos, archivos de Onda de choque, datos y materiales del mismo, el aspecto y el ambiente, la organización del "Sitio Web" y la compilación de los contenidos, datos y los materiales en el "Sitio Web", incluyendo pero no limitado a, cualesquiera derechos de autor, marca, patente, de bases de datos y otras propiedades .

El uso del "Sitio Web" no le otorga a "El Usuario" propiedad de ninguno de los contenidos, códigos, datos o materiales a los que pueda acceder a través del "Sitio Web" y demás elementos que lo distinguen. Serán por consiguiente, protegidas por la legislación mexicana en materia de Propiedad Intelectual e Industrial, así como por los tratados internacionales aplicables. Por consiguiente, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, o difusión de los contenidos del "Sitio Web", con fines comerciales o electorales, en cualquier soporte y por cualquier medio sin la autorización de "El Estado".

"El Usuario" que reproduzca o procese información contenida en el "Sitio Web" deberá referir la fuente de localización electrónica y fecha en que se realizó la consulta de la información, así como observar si tiene derechos reservados y respetarlos en términos de las normas relativas a derechos de autor y propiedad industrial. En caso de que "El Usuario" considere que cualquiera de los contenidos del "Sitio Web" suponga una violación de los derechos de protección de la propiedad industrial o intelectual, deberá comunicarlo inmediatamente a "El Estado" a través de los datos de contacto disponibles en el propio "Sitio Web".

"El Usuario" reconoce que no adquiere ningún derecho de propiedad al descargar algún material con derechos de autor a través del "Sitio Web". Si "El Usuario" hace uso indebido del "Sitio Web", será sujeto a las leyes aplicables locales, nacionales e internacionales.

7. LICENCIA LIMITADA

"El Usuario" se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de "El Estado".



“El Usuario” podrá visualizar, descargar, almacenar, imprimir, fotocopiar y analizar los contenidos e información del “Sitio Web”, así como los Datos Abiertos, desde cualquier dispositivo o computadora, siempre y cuando sea exclusivamente para investigación o uso personal.

XIII. MODIFICACIONES AL “SITIO WEB”

“El Estado” se reserva la facultad de modificar en cualquier momento y sin previo aviso; presentación, contenidos, funcionalidad, trámites, servicios y la configuración que pudiera estar contenida en el “Sitio Web”. En este sentido, “El Usuario” reconoce y acepta que “El Estado” se reserva el derecho, a su sola discreción, de cambiar, modificar, añadir o quitar todo o en parte y en cualquier momento, los elementos que conforman el “Sitio Web” o el acceso a los mismos.

El acceso al “Sitio Web” por parte de “El Usuario” tiene carácter libre y por regla general es gratuito sin que “El Usuario” tenga que proporcionar una contraprestación para poder disfrutar de ello, salvo en lo referente al costo de trámites y servicios que hubiere contratado “El Usuario”.

Se hace del conocimiento de “El Usuario” que “El Estado” podrá administrar o gestionar el “Sitio Web” de manera directa o a través de un tercero, lo cual no modifica en ningún sentido lo establecido en el presente Acuerdo.

XIV. LEGISLACIÓN APLICABLE

El Estado se reserva la facultad de presentar las acciones civiles o penales que considere necesarias por la utilización indebida del “Sitio Web”, de sus contenidos, trámites y servicios o por el incumplimiento del presente Acuerdo.

La relación entre “El Usuario” y “El Estado” se regirá por la legislación vigente en México, específicamente en el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

**LIC. SIMÓN VARGAS ÁGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**C. JOSÉ LUIS ROMO CRUZ
SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
RÚBRICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE **LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR **LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE ACATLÁN HIDALGO**, REPRESENTADO POR **LA LIC. ELIZABETH VARGAS RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115 fracción IV y 138 respectivamente, establecen que la Hacienda de los municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, actualizado mediante publicación en Alcance Siete, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de septiembre de 2020, en la vertiente del Fortalecimiento Hacendario, en el numeral 1.6.3.1.3 define como línea de acción, el coordinar, desarrollar e impulsar estrategias, para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus municipios. -

TERCERO: Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 03 de agosto de 2015, y última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de abril de 2020 y en Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 08 de mayo de 2020. -----

CUARTO: Que el Gobierno del Estado de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y el Municipio de Acatlán Hidalgo, en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal, de fecha 01 de agosto de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 17 de diciembre de 2012, sin vigencia, por lo que resulta necesaria la suscripción del presente Convenio. -- -----

QUINTO: Conforme a lo dispuesto por la Cláusula Segunda fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado y la Federación, han convenido coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, efectuando el Estado a través de las autoridades fiscales municipales cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.-----

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ESTADO”

- I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación.-----
- I.2.-** Que en términos de lo previsto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo

y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, y podrá auxiliarse de las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central. -----

- I.3.-** Que con base en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo, en representación de **“EL ESTADO”**, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.-----
- I.4.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas Públicas forma parte de la Administración Pública Centralizada.-----
- I.5.-** Que con fecha 02 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.-----
- I.6.-** Que de conformidad con el artículo 25 fracciones I, II, V, VI, XIV y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaria de Finanzas Públicas cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio. -----
- I.7.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, primer piso, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”

- II.1.-** Que **“EL MUNICIPIO”** es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.2.-** Que el **“EL MUNICIPIO”** es representado por el Ayuntamiento, encabezado por un Presidente Municipal Constitucional, y este último tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- II.3.-** Que la C. Elizabeth Vargas Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional de Acatlán, en este acto acredita su personalidad, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral.
- II.4.-** Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está la de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.-----
- II.5.-** Que la Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Elizabeth Vargas Rodríguez, cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha 27 de agosto de 2021, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.-----
- II.6.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P.43540, Municipio de Acatlán, Hidalgo.-----

III. DECLARAN “LAS PARTES”

- III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL ESTADO”, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, concentrará, registrará y tumará a **“EL MUNICIPIO”**, las multas administrativas federales no fiscales, impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores, personas físicas o morales, domiciliados dentro de su circunscripción territorial.-----

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO”, se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los infractores, ya sea de manera voluntaria o coactivamente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos en la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA: “EL MUNICIPIO”, para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula anterior, deberá:

- I. Requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 151, 152, 153, 154 y los demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación. -----
-
- II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente tal como lo establecen los artículos 22 y 22-B del referido Código.-----
- III. Autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades con fundamento en los artículos 66, 66-A, 141, 142 fracción II y 143 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose garantizar el interés fiscal.
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y cancelar los créditos fiscales derivados de las multas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación. -----
- V. Las demás obligaciones que las Leyes Fiscales aplicables le confieran así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se relacionen con el objeto del presente Convenio.-----

CUARTA: “EL MUNICIPIO”, por las actividades que realice con motivo de este Convenio, le corresponderá como incentivo, un 90% de lo recaudado por el cobro de las multas federales no fiscales, siempre y cuando efectúe la recaudación en los términos establecidos en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos. -----

QUINTA: “EL MUNICIPIO” rendirá a **“EL ESTADO”**, de manera inmediata a que haya realizado la recaudación y hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente, cuenta de lo cobrado en su circunscripción territorial, proveniente de las multas administrativas federales no fiscales administradas y cobradas, para lo cual, **“EL ESTADO”** a través del Departamento de Multas Administrativas Federales no Fiscales adscrito a la Dirección General de Recaudación ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas, proporcionará el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales,

Estatales y Municipales (F-7), mismo que **“EL MUNICIPIO”** deberá solicitar hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente en que se efectuó la recaudación.

Una vez realizado el pago a través del Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), éste se integrará junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **“EL MUNICIPIO”**, debiendo desglosar en ellos el 10%, de lo cual corresponderá el 8% de lo recaudado a **“EL ESTADO”** y el 2% a la Federación. Los comprobantes de pago deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quién a su vez deberá enterarlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas.-----

SEXTA: “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- I. Proporcionar a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente, de acuerdo con el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----
- II. Incluir en dichos reportes, el número de expedientes en proceso, las autorizaciones o pago diferidos o en parcialidades que hayan sido otorgadas, la información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- -

SÉPTIMA: “EL ESTADO” se obliga con **“EL MUNICIPIO”** cuando este último lo solicite, a tramitar ante las instancias correspondientes, cursos, talleres o asesorías, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo del presente Convenio.-----

OCTAVA: “EL MUNICIPIO” se obliga a informar a **“EL ESTADO”** dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que fueron recepcionadas las multas, sobre las gestiones de cobro realizadas durante ese periodo, en caso, que omita la información o no reporte ninguna acción de cobro a los infractores domiciliados en su circunscripción, **“EL MUNICIPIO”**, contará con dos meses más para realizar el cobro de las multas, en caso contrario, y una vez transcurridos tres meses sin actividad alguna, **“EL ESTADO”** solicitará a **“EL MUNICIPIO”** la devolución de los expedientes respectivos, para iniciar de manera inmediata, las gestiones de cobro correspondientes, correspondiendo el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

NOVENA: En caso de que una persona infractora efectúe un pago voluntario y/o espontáneo ante **“EL ESTADO”** de alguna multa administrativa federal no fiscal, en que no haya mediado alguna gestión de cobro por parte de **“EL MUNICIPIO”**, el incentivo del 98% corresponderá a **“EL ESTADO”** y el 2% restante a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA: “EL ESTADO”, cuando así lo determine, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **“EL MUNICIPIO”**, previo aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”** correspondiendo en este supuesto, el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 04 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza la administración municipal representada por la Presidenta Municipal Constitucional de Acatlán Hidalgo, la Lic. Elizabeth Vargas Rodríguez, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de **“LAS PARTES”**.-----

DÉCIMA SEGUNDA: “EL ESTADO” dará por terminado el Convenio, cuando **“EL MUNICIPIO”** con motivo de la ejecución y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, no entere en tiempo y forma dicha recaudación a **“EL ESTADO”**.-----

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” convienen que la interpretación administrativa del presente Convenio corresponde a **“EL ESTADO”** y que para cualquier controversia se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.-----

TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. -----

SEGUNDA: Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de éste Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del anterior Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -----

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en cada hoja, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de octubre del año 2021.

Por **“EL ESTADO”**

Por **“EL MUNICIPIO”**

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica

Lic. Elizabeth Vargas Rodríguez
Presidenta Municipal Constitucional de
Acatlán, Hidalgo
Rúbrica

TESTIGOS

Por **“EL ESTADO”**

Por **“EL MUNICIPIO”**

M. C. Lucía Liliana Vega Tapia
Subsecretaria de Ingresos
Rúbrica

L.C. María Natividad Neri Soto
Tesorera del Municipio de
Acatlán, Hidalgo
Rúbrica

L. E. José Luis Dueñas Soto
Director General de Recaudación
Rúbrica

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE **LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR LA **DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO**, REPRESENTADO POR **EL C. HUGO SALVADOR ÁLVAREZ RIVERO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115 fracción IV y 138 respectivamente, establecen que la Hacienda de los municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, actualizado mediante publicación en Alcance Siete, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de septiembre de 2020, en la vertiente del Fortalecimiento Hacendario, en el numeral 1.6.3.1.3 define como línea de acción, el coordinar, desarrollar e impulsar estrategias, para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus municipios. -

TERCERO: Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 03 de agosto de 2015, y última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de abril de 2020 y en Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 08 de mayo de 2020.-----

CUARTO: Que el Gobierno del Estado de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y el Municipio de Zapotlán de Juárez Hidalgo, en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal, de fecha 01 de agosto de 2012 y publicado el día 17 de diciembre de 2012, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, sin vigencia, por lo que resulta necesaria la suscripción del presente Convenio.-----

QUINTO: Conforme a lo dispuesto por la Cláusula Segunda fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado y la Federación, han convenido coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, efectuando el Estado a través de las autoridades fiscales municipales cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.-----

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación.-----

I.2.- Que en términos de lo previsto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo

- y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, y podrá auxiliarse de las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central. -----
- I.3.- Que con base en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo, en representación de **“EL ESTADO”**, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.-----
- I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas Públicas forma parte de la Administración Pública Centralizada.-----
- I.5.- Que con fecha 02 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.-----
- I.6.- Que de conformidad con el artículo 25 fracciones I, II, V, VI, XIV y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaria de Finanzas Públicas cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio. -----
- I.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, primer piso, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----
- II. DECLARA “EL MUNICIPIO”**
- II.1.- Que **“EL MUNICIPIO”** es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.2.- Que el **“EL MUNICIPIO”** es representado por el Ayuntamiento, encabezado por un Presidente Municipal Constitucional, y este último tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- II.3.- Que el C. Hugo Salvador Álvarez Rivero, Presidente Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez, en este acto acredita su personalidad, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral. -----
- II.4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está la de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.-----
- II.5.- Que el Presidente Municipal Constitucional, C. Hugo Salvador Álvarez Rivero, cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha 11 de enero de 2021, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.-----
- II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, C.P. 42190, Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.-----

III. DECLARAN “LAS PARTES”

- III.1.-** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL ESTADO”, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, concentrará, registrará y turnará a **“EL MUNICIPIO”**, las multas administrativas federales no fiscales, impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores, personas físicas o morales, domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO”, se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los infractores, ya sea de manera voluntaria o coactivamente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos en la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA: “EL MUNICIPIO”, para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula anterior, deberá:

- I.** Requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 151, 152, 153, 154 y los demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación.-----
- II.** Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente tal como lo establecen los artículos 22 y 22-B del referido Código.-----
- III.** Autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades con fundamento en los artículos 66, 66-A, 141, 142 fracción II y 143 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose garantizar el interés fiscal.
- IV.** Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y cancelar los créditos fiscales derivados de las multas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación. -----
- V.** Las demás obligaciones que las Leyes Fiscales aplicables le confieran así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se relacionen con el objeto del presente Convenio. -----

CUARTA: “EL MUNICIPIO”, por las actividades que realice con motivo de este Convenio, le corresponderá como incentivo, un 90% de lo recaudado por el cobro de las multas federales no fiscales, siempre y cuando efectúe la recaudación en los términos establecidos en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos. -----

QUINTA: “EL MUNICIPIO” rendirá a **“EL ESTADO”**, de manera inmediata a que haya realizado la recaudación y hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente, cuenta de lo cobrado en su circunscripción territorial, proveniente de las multas administrativas federales no fiscales administradas y cobradas, para lo cual, **“EL ESTADO”** a través del Departamento de Multas Administrativas Federales no Fiscales adscrito a la Dirección General de Recaudación ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas, proporcionará el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), mismo que **“EL MUNICIPIO”** deberá solicitar hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente en que se efectuó la recaudación.



Una vez realizado el pago a través del Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), éste se integrará junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **“EL MUNICIPIO”**, debiendo desglosar en ellos el 10%, de lo cual corresponderá el 8% de lo recaudado a **“EL ESTADO”** y el 2% a la Federación. Los comprobantes de pago deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quién a su vez deberá enterarlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas.-----

SEXTA: “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- I. Proporcionar a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente, de acuerdo con el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----
- II. Incluir en dichos reportes, el número de expedientes en proceso, las autorizaciones o pago diferidos o en parcialidades que hayan sido otorgadas, la información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- -

SÉPTIMA: “EL ESTADO” se obliga con **“EL MUNICIPIO”** cuando este último lo solicite, a tramitar ante las instancias correspondientes, cursos, talleres o asesorías, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo del presente Convenio.-----

OCTAVA: “EL MUNICIPIO” se obliga a informar a **“EL ESTADO”** dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que fueron recepcionadas las multas, sobre las gestiones de cobro realizadas durante ese periodo, en caso, que omita la información o no reporte ninguna acción de cobro a los infractores domiciliados en su circunscripción, **“EL MUNICIPIO”**, contará con dos meses más para realizar el cobro de las multas, en caso contrario, y una vez transcurridos tres meses sin actividad alguna, **“EL ESTADO”** solicitará a **“EL MUNICIPIO”** la devolución de los expedientes respectivos, para iniciar de manera inmediata, las gestiones de cobro correspondientes, correspondiendo el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

NOVENA: En caso de que una persona infractora efectúe un pago voluntario y/o espontáneo ante **“EL ESTADO”** de alguna multa administrativa federal no fiscal, en que no haya mediado alguna gestión de cobro por parte de **“EL MUNICIPIO”**, el incentivo del 98% corresponderá a **“EL ESTADO”** y el 2% restante a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA: “EL ESTADO”, cuando así lo determine, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **“EL MUNICIPIO”**, previo aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”** correspondiendo en este supuesto, el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 04 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza la administración municipal representada por el Presidente Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez Hidalgo, el C. Hugo Salvador Álvarez Rivero, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA: “EL ESTADO” dará por terminado el Convenio, cuando **“EL MUNICIPIO”** con motivo de la ejecución y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, no entere en tiempo y forma dicha recaudación a **“EL ESTADO”**.-----

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” convienen que la interpretación administrativa del presente Convenio corresponde a “EL ESTADO” y que para cualquier controversia se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.-----

TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. -----

SEGUNDA: Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de éste Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del anterior Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -----

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en cada hoja, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de octubre del año 2021.

Por “EL ESTADO”

Por “EL MUNICIPIO”

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica

C. Hugo Salvador Álvarez Rivero
Presidente Municipal Constitucional de
Zapotlán de Juárez , Hidalgo
Rúbrica

TESTIGOS

Por “EL ESTADO”

Por “EL MUNICIPIO”

M. C. Lucía Liliana Vega Tapia
Subsecretaria de Ingresos
Rúbrica

C.P. María Elena Aguilar Ávila
Tesorera del Municipio de
Zapotlán de Juárez, Hidalgo
Rúbrica

L. E. José Luis Dueñas Soto
Director General de Recaudación
Rúbrica



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo IEEH/CG/179/2021 aprobado en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de diciembre de 2021, se hace de conocimiento público la siguiente información:

“Liga electrónica que contiene la lista de las Consejeras y Consejeros Electorales que han sido nombrados para integrar los 18 Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2021 - 2022”

http://ieehidalgo.org.mx/images/procesos/Proceso_2021-2022/CONSEJEROS.pdf

“JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD”
Pachuca de Soto, Hidalgo, diciembre 2021.

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Mtro. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-12-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo IEEH/CG/180/2021 aprobado en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de diciembre de 2021, se hace de conocimiento público la siguiente información:

“Liga electrónica para la consulta del listado de ciudadanas y ciudadanos integrantes de la Estructura Técnico Administrativa de los 18 Consejos Distrital Electorales para el Proceso Electoral Local 2021-2022”

http://ieehidalgo.org.mx/images/procesos/Proceso_2021-2022/TECNICOADM.pdf

“JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD”
Pachuca de Soto, Hidalgo, diciembre 2021.

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Mtro. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-12-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo IEEH/CG/181/2021 aprobado en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de diciembre de 2021, se hace de conocimiento público la siguiente información:

“Liga electrónica para la consulta del listado de Coordinadoras y Coordinadores Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2021-2022”:

http://ieehidalgo.org.mx/images/procesos/Proceso_2021-2022/COORDINADOREAS.pdf

“JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD”
Pachuca de Soto, Hidalgo, diciembre 2021.

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Mtro. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-12-2021



L.A. SOCORRO MONSERRAT MENESES RODRÍGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 15, FRACCIONES I, XIV Y XXII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 11, FRACCIÓN XVIII DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021 Y 6, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, sin fines de lucro, cuyo objetivo es el de instrumentar programas y acciones que impulsen, respalden, promuevan y favorezcan el incremento de la competitividad empresarial del Estado de Hidalgo, permitiendo un mayor flujo de inversiones, generando más y mejores empleos formales y productivos, en pro de un desarrollo más equilibrado y sustentable, lo anterior fundamentado en la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el Eje 2: Hidalgo Próspero y Dinámico, con el Objetivo Estratégico: 2.1. Entorno Económico Dinámico e Innovador y el Objetivo General: 2.1.2 Impulso a las micro, pequeñas y medianas empresas y del Programa Institucional del IHCE.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su Eje Rector 1. “Gobierno Honesto, Cercano y Moderno”, en específico en el punto 1.1.1 correspondiente al “Cero Tolerancia a la Corrupción”, combatir la corrupción, de tal manera que la actuación de los servidores públicos se apegue a los principios y valores éticos.

TERCERO. Que dentro del sector público es importante considerar los aspectos legales y normativos que permitan contribuir desde distintos paradigmas la ética pública, mediante la cual la sociedad pueda recuperar la confianza en los servidores públicos, con la finalidad de que la atención hacia las personas beneficiadas sea de calidad, efectividad y logre atender y resolver las necesidades de los emprendedores y empresarios.

CUARTO. Que en términos del artículo 25 del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cada dependencia emitirá un Código de Conducta en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en la que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas contenidas en el Código de Ética antes citado.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Código de Conducta es un elemento de la política de integridad de los entes públicos de la Administración Pública Estatal para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro.

Es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, contemplando de igual manera los principios constitucionales invocados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. El lenguaje empleado en este Código, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos; sin embargo, se prioriza la comunicación y redacción con prospectiva de género.

3. El Objetivo de este Código es procurar el cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad que deben prevalecer en la actuación de todas las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, e incentivar la inclusión de todos aquellos valores que como consecuencia de su observancia den como resultado la prestación de un servicio más eficiente, leal, honesto, diligente, transparente y comprometido; en beneficio de empresarios y emprendedores del Estado, así como de todas personas que se relacionan de forma directa o indirecta del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, incluyendo a los propios compañeros de trabajo.

4. **Misión:** Brindar un apoyo integral a emprendedores y empresarios que permita incrementar los niveles de competitividad empresarial del Estado de Hidalgo y que acorde a las necesidades del sector, genere esquemas de atención especializada de acuerdo al tamaño y requerimientos específicos de cada empresa.

5. **Visión:** Consolidarse como la entidad estatal que dé respuesta a las necesidades del sector empresarial en materia de competitividad, a través del acompañamiento, formación de capital humano y financiamiento.

6. Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para efectos de este Código se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Código de Conducta del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, instrumento emitido por la persona servidora pública que ocupe la titularidad a propuesta de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con el visto del Órgano Interno de Control del IHCE, cuyo fin es orientar la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus cargos, funciones y actividades en el Instituto;
- II. **Código de Ética:** Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, instrumento deontológico a que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- III. **Comité:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, órgano integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en el Instituto;
- IV. **Discriminación:** Es una práctica cotidiana que consiste en un trato desfavorable o de desprecio a determinada persona o grupo;
- V. **Género:** Se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y mujeres;
- VI. **Instituto:** Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial;
- VII. **UEEPCI:** Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y
- VIII. **Servidores Públicos:** Las personas mujeres y hombres que desempeñan un empleo cargo o comisión en el Instituto conforme en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

7. **Principios.** Son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos del Instituto: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.

Los servidores públicos del Instituto en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar los siguientes principios

- I. **Legalidad:** Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como las demás leyes y reglamentos que regulan su empleo,

cargo o comisión, debiendo actuar con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho;

- II. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas o regalos de cualquier persona u organización, debido a que lo anterior compromete su empleo, cargo o comisión ya que el ejercicio del servicio público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. **Lealtad:** Comprometerse plenamente con el Instituto, asumiendo las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y reglas de integridad, vigilando los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía;
- IV. **Imparcialidad:** Ejercer su empleo, cargo o comisión de manera objetiva y sin perjuicios, proporcionando un trato igualitario a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas, culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular;
- V. **Eficiencia:** Alcanzar los objetivos propuestos con enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con su empleo, cargo o comisión, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos;
- VI. **Economía:** Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros para los fines a los que están destinados, apegándose a la normatividad establecida con la finalidad de dar cumplimiento a la función sustantiva del Instituto;
- VII. **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones, de manera que genere en la ciudadanía certeza y confianza;
- VIII. **Profesionalismo:** Desarrollar su empleo, cargo o comisión, con un total compromiso, medida y responsabilidad, acorde a su formación;
- IX. **Objetividad:** Dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales;
- X. **Transparencia:** Vigilar y garantizar el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, de acuerdo al marco normativo aplicable.
- XI. **Rendición de Cuentas:** Asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos públicos;
- XII. **Equidad:** Fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión, facultades y atribuciones con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los servidores públicos;
- XIII. **Competencia por mérito:** Conducirse de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, impulsando el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad;
- XIV. **Eficacia:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fines y metas propuestas por el Instituto; y
- XV. **Integridad:** Anteponer el interés de los ciudadanos y el bien común por encima de intereses personales o particulares.

8. Valores. Son cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Los servidores públicos del Instituto, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar los siguientes valores:

- I. **Cooperación:** Colaborar y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales y sectoriales en beneficio de la colectividad y confianza de la población en su gobierno;
- II. **Entorno Cultural y Ecológico:** Promover actividades que generen una cultura de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente;
- III. **Equidad de género:** Contribuir a que las mujeres y hombres tengan el mismo reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y beneficios sociales;
- IV. **Igualdad y no Discriminación:** Trabajar para que todas las acciones que se desarrollen en el Instituto promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, sin distinción de su condición social, género, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación similar;
- V. **Interés público:** Actuar para satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales;
- VI. **Liderazgo:** Transmitir a sus compañeros los principios, valores y reglas de integridad que rigen al Instituto y fomentar su aplicación y cumplimiento;
- VII. **Respeto:** Evitar hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar ni amenazar a personal subordinado, superiores o compañeras y compañeros de trabajo ni a la ciudadanía; y
- VIII. **Respeto a los Derechos Humanos:** Promover, conocer y aplicar los derechos humanos, priorizando en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de universalidad, indivisibilidad progresividad.

9. Reglas de integridad: Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los servidores públicos del Instituto en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar las siguientes conductas:

I. Actuación Pública:

- a. Cumplir responsablemente con su empleo, cargo o comisión, así como coadyuvar en la obtención de las metas y objetivos del área que corresponda;
- b. Mantener un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea la constante;
- c. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales;
- d. Ser ejemplo de colaboración y unidad fomentando el trabajo en equipo, tratando con respeto y evitando hacer distinciones entre sus compañeros;
- e. Fomentar el cumplimiento de los objetivos de su área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia e imagen positiva del Instituto;
- f. Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de su competencia;
- g. Evitar presentarse al área laboral bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida; y
- h. Atender recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación ya sea interna o externa.

II. Información Pública:

- a. Resguardar todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por razón de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás instrumentos legales aplicables al Instituto;
- b. Entregar debidamente a quien corresponda, los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su responsabilidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva de su empleo, cargo o comisión;
- c. Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente, garantizando la transparencia;
- d. Evitar difundir, entorpecer, detener u obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole;
- e. Evitar utilizar con fines distintos a los de la misión del Instituto, los documentos elaborados internamente;

- f. Evitar utilizar la información o el puesto asignado bajo su responsabilidad como medio de presunción, posicionamiento social o para obtener algún beneficio personal; y
- g. Evitar sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de sus actividades diarias.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:

- a. Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses del Instituto;
- b. Evitar tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y hacerlo del conocimiento a la instancia correspondiente;
- c. Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto sin realizar ningún tipo de discriminación y respetando los derechos humanos de las personas;
- d. Evitar recibir cualquier beneficio personal, económico o en especie;
- e. Evitar beneficiarse de los servicios contratados por el Instituto para fines personales; y
- f. Ser imparcial en la selección, designación, contratación y en su caso en la remoción o rescisión de contratos en los procedimientos de contratación, apegándose en todo momento a la normatividad establecida para esta materia.

IV. Programas Gubernamentales:

- a. Aplicar correctamente el marco jurídico que rige su actuar en el servicio público;
- b. Evitar elaborar, promover o emitir políticas públicas y estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés público; y
- c. Evitar elaborar, impulsar y aplicar normas para beneficio personal, familiar o de tercera persona, o bien, para perjudicar a terceros.

V. Trámites y Servicios:

- a. Orientar funciones del cargo a la consecución de la misión y visión del Instituto aportando al máximo la capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar algún beneficio adicional al que por ley corresponde;
- b. Desempeñar su trabajo con transparencia y eficiencia;
- c. Brindar de manera oportuna la orientación e información necesaria a la ciudadanía y demás personal del servicio público que acuda al Instituto para realizar cualquier trámite o servicio; y
- d. Evitar recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de un trámite o servicio.

VI. Recursos Humanos:

- a. Dar a conocer las deficiencias, resultados de evaluaciones de clima laboral y de evaluaciones implementadas en el Instituto, con la finalidad de crear mecanismo de control para corregirlas;
- b. Actuar con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a sus intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción;
- c. Actuar conforme a criterios de justicia y equidad;
- d. Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos del Instituto;
- e. Evitar tomar decisiones si no tiene la facultad o autorización correspondiente;
- f. Evitar obstaculizar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad; y
- g. Evitar seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que el marco normativo impone a todo ciudadano.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:

- a. Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que hayan sido asignados, evitando abusos y desperdicios en su uso;
- b. Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo del Instituto, todo tipo de recursos;
- c. Utilizar cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna;
- d. Conservar el equipo, muebles e instalaciones, así como denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos;
- e. Aprovechar el uso del correo institucional en lugar de medios impresos, con la finalidad de ahorrar papel;

- f. Optimizar el uso de los recursos financieros para fines específicos del Instituto, evitando autorizar su uso en beneficio propio; y
- g. Evitar hacer mal uso o sustraer de las oficinas, los bienes que se proporcionan para el desempeño de las actividades laborales.

VIII. Procesos de Evaluación:

- a. Conducirse de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las Instancias gubernamentales, respetando sus dictámenes u opiniones; y
- b. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

IX. Control Interno:

- a. Comunicar los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos del Instituto, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades en tiempo y forma, que llegaran a afectar los recursos económicos;
- b. Determinar y difundir las medidas de control para el desarrollo oportuno de su empleo, cargo o comisión;
- c. Dar a conocer a la instancia correspondiente los asuntos en los que puede existir un conflicto de interés; y
- d. Establecer mecanismos que le ayuden a prevenir la corrupción y cualquier conflicto de interés.

X. Procedimiento Administrativo:

- a. Promover una cultura de denuncia, así como respecto las formalidades esenciales del procedimiento administrativo de que se trate;
- b. Notificar al personal involucrado en el proceso administrativo el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- c. Señalar los medios de defensa que se puedan imponer; y
- d. Colaborar con la autoridad competente durante el desarrollo de procesos administrativos.

XI. Desempeño Permanente con Integridad.

- a. Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte;
- b. Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones del servicio público, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo; y
- c. Evitar aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en las decisiones como servidor público del Instituto.

XII. Cooperación con Integridad:

- a. Utilizar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con las personas al exterior y al interior del Instituto; y
- b. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de cualquier tipo.

XIII. Comportamiento Digno:

- a. Evitar generar beneficios por cuestiones de género;
- b. Evitar discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, raza, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, ideologías políticas, o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;
- c. Evitar utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre mujeres y hombres; y
- d. Evitar realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a las compañeras o compañeros de trabajo.

CAPÍTULO III DE LOS JUICIOS DE ÉTICOS

10. El Código de Conducta, es una Guía de comportamiento que complementa el criterio juicioso y sentido común para ayudar a adoptar conductas que enorgullezcan y propicien una imagen positiva del Instituto y de cada una de las personas que lo conforman. Este Código fomentará la observancia de principios, valores y reglas de integridad de forma responsable.

Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- I. Que afecte negativamente al Instituto;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya en contra de los principios, valores y reglas de Integridad que rigen la actuación de los servidores públicos; y
- IV. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

11. El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, será el encargado de vigilar y dar seguimiento al cumplimiento a lo establecido por el presente Código de Conducta y quien en caso de incumplimiento recibirá la denuncia que, de estimar una probable responsabilidad administrativa turnará al Órgano Interno de Control del Instituto.

12. El Comité, establecerá el procedimiento correspondiente para la recepción y atención de denuncias que sean de su competencia, siendo el responsable de la difusión y seguimiento del mismo.

CAPÍTULO V DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

13. El Comité será el encargado de generar actividades y mecanismos de capacitación y difusión del Código de Conducta, enfocadas al conocimiento y sensibilización sobre los principios, valores y reglas de integridad que, los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO VI DE LA ASESORÍA CONSULTA E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

14. Para la interpretación, consulta, asesoría del mismo o en caso de dudas con motivo de su aplicación, deberán sujetarse a lo establecido por la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y el Comité y demás instancias correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo deberá publicarse en la página web del Instituto.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS, DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES 605, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 23 DÍAS, DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**L.A. SOCORRO MONSERRAT MENESES RODRÍGUEZ,
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 10-12-2021



EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN II, INCISO E) DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE Y 6, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, en su Eje 1 Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que el presente Código tiene por objeto normar la conducta de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense mediante los principios éticos sobre los cuales ha de regirse el personal de esta casa de estudios. Para tal efecto, las expresiones “funcionarios públicos”, “empleado público” y “servidor público”, tendrán el mismo significado.

TERCERO. Que resulta importante dar a conocer a los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, equitativo, imparcial, honorable y adecuado desempeño de la función que realiza, por lo que toda persona que ingrese a prestar sus servicios a la institución tendrá que conocer el presente Código el que será parte de la Normatividad Institucional.

CUARTO. Que los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todo el personal de la Universidad, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

QUINTO. Que dicho Código será complementario de las legislaciones, tanto federales como estatales existentes en lo que respecta a las actividades que realiza el servidor público.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

Capítulo I De las Disposiciones Generales

1. El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos ejerzan algún empleo, cargo o comisión y tendrá como objetivo, contribuir en el fortalecimiento preventivo orientado principalmente al funcionamiento de la organización y a la confianza institucional, dando certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano garantizando un correcto desempeño de la función pública.

2. El presente Código de Conducta, es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del actuar del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

3. El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

4. Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:



- I. **Código de Conducta:** Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, instrumento deontológico que establece los principios, valores y reglas de integridad a las que aspira un servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- II. **Código de Ética:** Es el instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- III. **Comité:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, como órgano integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en la Universidad;
- IV. **Servidores Públicos:** Las personas mujeres y hombres que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Universidad conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y
- V. **UEEPCI:** Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- VI. **Universidad:** Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.
- VII. **Excelencia:** Aquello que está por encima del resto y que posee escasas falencias o puntos débiles.
- VIII. **Responsabilidad:** Compromiso u obligación de tipo moral que surge de la posible equivocación cometida por un individuo en un asunto específico.

5. Misión: La Universidad es una Institución de Educación Superior que contribuye a la superación social y al desarrollo tecnológico de la región, formando Técnicos Superiores Universitarios e Ingenieros competentes con conocimientos y habilidades para la solución creativa de problemas y con un sentido de innovación y pensamiento creativo; promoviendo la cultura científica y tecnológica, desarrollando estudios, proyectos y programas de apoyo técnico que vinculan a la Universidad con los diversos sectores del entorno nacional e internacional.

6. Visión: Ser una institución de educación superior de calidad y prestigio, con programas académicos acreditados, cuerpos académicos reconocidos, certificada por normas internacionales de gestión de la calidad, que proporcione a sus estudiantes una formación integral en lo profesional y en lo humano, cuyos egresados y resultados sean reconocidos por el sector productivo por contribuir al desarrollo sustentable de la región por medio de modelos innovadores en la gestión e incubación de empresas, y sea ampliamente identificada con su comunidad a través de acciones de extensión universitaria, difusión de la cultura y vinculación.

Capítulo II De los Principios, Valores y Reglas de Integridad

7. Principios. Son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos de la Universidad: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficacia, Integridad y Equidad.

Los servidores públicos de la Universidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. **Legalidad.** Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como las demás leyes y reglamentos que regulan su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho;
- II. **Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas o regalos de cualquier persona u organización, debido a que lo anterior compromete su empleo, cargo o comisión ya que el ejercicio del servicio público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. **Lealtad.** Comprometerse plenamente con la Universidad, asumiendo las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y reglas de integridad, vigilando los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía;
- IV. **Imparcialidad.** Ejercer su empleo, cargo o comisión de manera objetiva y sin perjuicios, proporcionando un trato igualitario a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales,

económicas, afectivas, políticas, ideológicas, culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular;

- V. **Eficiencia.** Alcanzar los objetivos propuestos con enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con su empleo, cargo o comisión, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos;
- VI. **Economía.** Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros para los fines a los que están destinados, apegándose a la normatividad establecida con la finalidad de dar cumplimiento a la función sustantiva de la Universidad;
- VII. **Disciplina.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones, de manera que genere en la comunidad universitaria y en la ciudadanía en general certeza y confianza;
- VIII. **Profesionalismo.** Desarrollar su empleo, cargo o comisión, con un total compromiso, mesura y responsabilidad, acorde a su formación;
- IX. **Objetividad.** Dirigir todas las acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades inherentes de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar conscientes de que el servicio público constituye una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales;
- X. **Transparencia.** Vigilar y garantizar el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, de acuerdo al marco normativo aplicable;
- XI. **Rendición de Cuentas.** Asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada, en apego a la normatividad aplicable, lo cual conlleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de los recursos;
- XII. **Eficacia.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fines y metas propuestas por la Universidad;
- XIII. **Integridad.** Actuar siempre apegado a los valores de la Rectitud, la Honestidad, la Verdad y la Justicia.
- XIV. **Equidad.** Fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades inherentes a su cargo, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los servidores públicos.

8. Valores. Son cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Los servidores públicos de la Universidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. **Cooperación.** Aportar lo mejor de sus capacidades, uniendo esfuerzos con sus compañeros de trabajo;
- II. **Entorno Cultural y Ecológico.** Promover entre los compañeros de la Universidad, actividades que generen una cultura de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente; y
- III. **Equidad de Género.** Contribuir a que las mujeres y hombres tengan el mismo reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y beneficios sociales;
- IV. **Interés Público.** Actuar para satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales;
- V. **Liderazgo.** Transmitir a sus compañeros los principios, valores y reglas de integridad que rigen a la Universidad y fomentar su aplicación y cumplimiento;
- VI. **Igualdad y no Discriminación.** Trabajar para que todas las acciones que se desarrollen en la Universidad, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, sin distinción de su condición social, género, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación similar;
- VII. **Respeto.** Actuar con amabilidad y cortesía en el trato con los demás; y
- VIII. **Respeto de los Derechos Humanos.** Promover, conocer y aplicar los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, la equidad de género y los derechos laborales entre sus compañeros de la Universidad;

9. Reglas de Integridad. Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los servidores públicos de la Universidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

I. Actuación Pública:

- a. Cumplir responsablemente con su empleo, cargo o comisión, así como contribuir en la obtención de las metas y objetivos de la institución;
- b. Mantener un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea la constante;
- c. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales;
- d. Ser ejemplo de colaboración y unidad fomentando el trabajo en equipo, tratando con respeto y evitando hacer distinciones entre sus compañeros;
- e. Fomentar el cumplimiento de los objetivos de su área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia e imagen de la Universidad;
- f. Establecer los controles internos necesarios para la administración y control de riesgos para atender en tiempo y formar los asuntos de su competencia; y
- g. Evitar presentarse al área laboral bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida.

II. Información Pública:

- a. Resguardar todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por razón de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables a la Universidad;
- b. Entregar a sus superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su responsabilidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva de su empleo, cargo o comisión;
- c. Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia;
- d. Evitar difundir, entorpecer, detener u obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole u obstaculizar procesos institucionales;
- e. Evitar utilizar con fines distintos a los de la misión de la Universidad, los documentos elaborados internamente;
- f. Evitar utilizar la información o el puesto asignado bajo su responsabilidad como medio de presunción, posicionamiento social o para obtener algún beneficio personal; y
- g. Evitar sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de sus actividades diarias.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:

- a. Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la Universidad, la comunidad y buscando el bien común;
- b. Evitar tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y hacerlo del conocimiento a la instancia correspondiente;
- c. Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto sin realizar ningún tipo de discriminación y respetando los derechos humanos de las personas;
- d. Evitar recibir cualquier beneficio personal, económico o en especie;
- e. Evitar beneficiarse de los servicios contratados por la Universidad para fines personales;
- f. Ser imparcial en la selección, designación, contratación y en su caso en la remoción o rescisión de contratos en los procedimientos de contratación.

IV. Programas Gubernamentales:

- a. Aplicar correctamente el marco jurídico que rige su actuar en el servicio público;
- b. Evitar elaborar, promover o emitir políticas públicas y estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés público; y
- c. Evitar elaborar, impulsar y aplicar normas para beneficio personal, familiar o de tercera persona, o bien, para perjudicar a terceros.

V. Trámites y Servicios:

- a. Desempeñar su trabajo con transparencia;
- b. Brindar la orientación e información necesaria a la comunidad universitaria y demás personas que acudan a la Universidad para realizar cualquier trámite o servicio; y
- c. Evitar recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de un trámite o servicio.

VI. Recursos Humanos:

- a. Actuar con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a sus intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción;
- b. Actuar conforme a criterios de justicia y equidad;
- c. Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos de la Universidad;
- d. Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad;
- e. Evitar tomar decisiones si no tiene la facultad o autorización correspondiente;
- f. Evitar conceder preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna;
- g. Evitar obstaculizar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad; y
- h. Evitar seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que el marco normativo impone a todo ciudadano.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:

- a. Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que hayan sido asignados, evitando abusos y desperdicios en su uso;
- b. Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo de la Universidad, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como todo tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros;
- c. Utilizar cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna;
- d. Conservar el equipo, muebles e instalaciones, así como denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos;
- e. Aprovechar el uso del correo institucional en lugar de medios impresos, con la finalidad de ahorrar papel;
- f. Optimizar el uso de los recursos financieros para fines específicos de la Universidad, evitando autorizar su uso en beneficio propio;
- g. Evitar hacer mal uso o sustraer de las oficinas, los bienes que se proporcionan para el desempeño de las labores; y
- h. Evitar utilizar las instalaciones de la Universidad para fines que benefician o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral.

VIII. Procesos de Evaluación:

- a. Señalar las deficiencias, áreas de oportunidad o ausencia o fallas de los mecanismos de control que hubieren detectado en las áreas de la Universidad.
- b. Conducir de manera objetiva, imparcial e independiente, durante el proceso de auditorías internas;
- c. Contribuir en el desarrollo de los procesos de evaluación internos y externos.
- d. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

IX. Control Interno:

- a. Determinar y difundir las medidas de control para el desarrollo oportuno de su empleo, cargo o comisión;
- b. Dar a conocer a la instancia correspondiente los asuntos en los que puede existir un conflicto de interés; y
- c. Establecer mecanismos que le ayuden a prevenir la corrupción y cualquier conflicto de interés.

X. Comportamiento Digno:

- a. Evitar generar beneficios por cuestiones de género;
- b. Evitar discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, raza, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, ideologías políticas, o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;
- c. Evitar utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre hombres y mujeres;
- d. Evitar ejercer algún tipo de violencia laboral hacia sus compañeros de trabajo, aludiendo a su género o alguna otra característica inherente a su persona;
- e. Evitar condicionar los derechos o prestaciones con las que cuenta la Universidad para el personal; y



- f. Evitar realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a las compañeras o compañeros de trabajo.

Capítulo III De los Juicios Éticos

10. El Código de Conducta es una Guía de comportamiento que complementa el criterio juicioso y sentido común para ayudar a adoptar conductas que enorgullezcan y propicien una imagen positiva de la Universidad y de cada uno de los servidores públicos que la conforman. Este Código fomentará la observancia de principios, valores y reglas de integridad de forma responsable.

Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- I. Que afecte negativamente a la Universidad;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya en contra de los principios, valores y reglas de Integridad de la Universidad; y
- IV. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

Capítulo IV De las Sanciones

11. Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, así como al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, será sometido a la consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad, quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral o, en su caso, se turna al Órgano Interno de Control en la Universidad para la investigación correspondiente por la posible comisión de una responsabilidad administrativa.

Capítulo V De las Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación

12. Para la interpretación, consulta, asesoría del mismo o en caso de dudas con motivo de su aplicación, deberán sujetarse a lo establecido por la UEEPCI, al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y al Órgano Interno de Control en la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo abroga el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense del 03 de octubre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de octubre de 2013.

TERCERO.- El presente Acuerdo se difundirá a través de los medios institucionales de la Universidad tecnológica de la Sierra Hidalguense.

DADO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UBICADA EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, C.P. 43200, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

L.C. Ma. Elena Villegas Velasco
Encargada de la Dirección de Administración y
Finanzas – Presidente
Rúbrica

Mtro. José del Carmen Medina Ramírez
Encargado de la Dirección Académica –
Secretario Ejecutivo
Rúbrica



Mtro. Javier Rodríguez Sagahón
Director de Comunicación y Difusión – Vocal
Rúbrica

Ing. José Austria Díaz
Director de Carrera – Vocal
Rúbrica

C.P.C. Rigoberto Pacheco Castillo
Director de Carrera – Vocal
Rúbrica

Mtro. César Hidalgo Ruiz
Director de Carrera - Vocal
Rúbrica

Ing. Yesenia Vivanco Onofre
Coordinadora – Vocal
Rúbrica

Psic. Adriana Berenicet Pérez García
Profesora de Tiempo Completo – Vocal
Rúbrica

C. María Trinidad Rodríguez Campos
Analista Administrativo – Vocal
Rúbrica

TSU. Luz Aurora Bustos Olivares
Coordinadora – Vocal
Rúbrica

ASESORES

Mtra. Lorena Valdez Fuentes
Abogada General
– Asesor
Rúbrica

INVITADO

Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector
Rúbrica

Estas firmas corresponden a quienes asistieron a la Primera Sesión Extraordinaria del año 2021, del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, celebrada el 27 de agosto de 2021, y son las que utilizan en sus actos públicos y privados.

Derechos Enterados. 15-12-2021



C. JOEL HUAZO
CANALES
PRESIDENTE
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

C. ELVIA MELO
HERNÁNDEZ
SINDICO
PROCURADOR

REGIDORES:

BRAULIO OSORIO
AMADOR

MARIA MISZUANY
GONZALEZ
AVENDAÑO

JUAN CARLOS
ROJAS SIMÓN

MARÍA DE JESÚS
JUÁREZ REBOLLO

DIEGO DE JESÚS
TENORIO HERNÁNDEZ

JOSUE YERIEL GOMEZ
TENORIO

CRISOL SOLIS PEREZ

JOVANA JARILLO
ROMERO

LAURA SÁNCHEZ
MONRROY

EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO, SIENDO LAS 17:10 HORAS DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, HGO., LOS CC. JOEL HUAZO CANALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ELVIA MELO HERNÁNDEZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: BRAULIO OSORIO AMADOR, MARIA MISZUANY GONZALEZ AVENDAÑO, JUAN CARLOS ROJAS SIMÓN, MARÍA DE JESÚS JUÁREZ REBOLLO, DIEGO DE JESÚS TENORIO HERNÁNDEZ, JOSUE YERIEL GOMEZ TENORIO, CRISOL SOLIS PEREZ, JOVANA JARILLO ROMERO Y LAURA SÁNCHEZ MONRROY Y CON LA CERTIFICACIÓN DEL LIC. JOSÉ MANUEL MORALES NAVARRETE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 19, 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ACUERDO

ÚNICO.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO APRUEBA POR ONCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS ENCONTRA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE UNA FE DE ERRATAS AL ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 PARA EL MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO, PUBLICADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

LEÍDA LA PRESENTE, FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

.....



FE de erratas, de conformidad con los artículos 19, 21 de la ley del periódico oficial del estado de hidalgo. que emite el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Hidalgo, al Acta de Cabildo que aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2021 del Municipio de Metepec, publicada el 09 de septiembre del 2021, en el alcance 2.

En la página 32, dice:

CÓDIGO	PARTIDA	FUENTE	AUTORIZADO 03/MZO/2021	AMPLIACIONES /REDUCCIONES	AUTORIZADO 02/08/2021	SUBTOTAL	TOTAL
100000	SERVICIOS PERSONALES						17,547,637.00

Debe decir:

CÓDIGO	PARTIDA	FUENTE	AUTORIZADO 03/MZO/2021	AMPLIACIONES /REDUCCIONES	AUTORIZADO 02/08/2021	SUBTOTAL	TOTAL
100000	SERVICIOS PERSONALES						17,547,637.00

En la página 33, dice:

200000	MATERIALES Y SUMINISTROS						9,218,908.60
210000	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales					941,795.19	
211004	Papelería y Artículos de Escritorio	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021	0.00	4,000.00	4000.00		

**Debe
decir:**

20000 0	MATERIALES Y SUMINISTROS						9,518,408.60
21000 0	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales					971,295.19	
21100 4	Papelería y Artículos de Escritorio	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021		12,051.20	12,051.20		

En la página 34, dice:

21400 4	Materiales, Útiles y Consumibles para Equipo de Impresión	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021		1,000.00	1,000.00		
21700 2	Materiales y Útiles de Enseñanza	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021		10,500.00	10,500.00		

Debe decir:

214004	Materiales, Útiles y Consumibles para Equipo de Impresión	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021		2,948.80	2,948.80		
217002	Materiales y Útiles de Enseñanza	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021		30,000.00	30,000.00		

En la página 37, dice:

260000	Combustibles, lubricantes y aditivos					3,537,774.96	
261004	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	Fondo General de Participaciones 2021	900,000.00	182,387.00	1,082,387.00		

Debe decir:

260000	Combustibles, lubricantes y aditivos					3,737,774.96	
261004	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	Fondo General de Participaciones 2021	900,000.00	382,387.00	1,282,387.00		

En la página 38, dice:

290000	Herramientas, refacciones y accesorios menores					1,492,124.52	
296003	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte de SDIF Municipal	Fondo General de Participaciones 2021	100,000.00	- 60,000.00	40,000.00		
296004	Refacciones y Accesorios Menores de Vehículos de Recolección de Basura	Fondo General de Participaciones 2021	120,000.00	60,000.00	180,000.00		
296005	Refacciones y Accesorios Menores de Camiones	Fondo General de Participaciones 2021	260,000.00	- 100,000.00	160,000.00		

Debe decir:

290000	Herramientas, refacciones y accesorios menores					1,562,124.52	
296003	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo	Fondo General de Participaciones 2021	100,000.00	- 90,000.00	10,000.00		

	Transporte de SDIF Municipal						
296004	Refacciones y Accesorios Menores de Vehiculos de Recoleccion de Basura	Fondo General de Participaciones 2021	120,000.00	110,000.00	230,000.00		
296005	Refacciones y Accesorios Menores de Camiones	Fondo General de Participaciones 2021	260,000.00	- 50,000.00	210,000.00		

En la página 39, dice:

300000	SERVICIOS GENERALES					10,487,079.35
310000	Servicios básicos				5,787,899.54	
311001	Servicio de Energía Eléctrica	Fondo de Fomento Municipal 2021	280,351.00	280,351.00		
311001	Servicio de Energía Eléctrica	Fondo General de Participaciones 2021	600,000.00	600,000.00		

Debe decir:

300000	SERVICIOS GENERALES					10,061,486.35
310000	Servicios básicos				5,201,806.54	
311001	Servicio de Energía Eléctrica	Fondo de Fomento Municipal 2021	280,351.00	-210,000.00	70,351.00	
311001	Servicio de Energía Eléctrica	Fondo General de Participaciones 2021	600,000.00	- 376,093.00	223,907.00	

En la página 40, dice:

330000	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios				416,500.00	
--------	--	--	--	--	------------	--

Debe decir:

330000	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios					387,000.00	
--------	--	--	--	--	--	------------	--

En la página 41, dice:

336001	Fotocopiado, Digitalización, Engargolado, Enmicado, Encuadernación y Otros afines	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021		29,500.00	29,500.00		
350000	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación					1,487,837.60	
355003	Reparación y Mantenimiento de Camiones	Fondo General de Participaciones 2021	85,000.00	- 10,000.00	75,000.00		

Debe decir:

336001	Fotocopiado, Digitalización, Engargolado, Enmicado, Encuadernación y Otros afines	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021	0.00		0.00		
350000	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación					1,567,837.60	
355003	Reparación y Mantenimiento de Camiones	Fondo General de Participaciones 2021	85,000.00	30,000.00	115,000.00		

En la página 42, dice:

355005	Reparación y Mantenimiento de Vehículos de Recolección de Basura	Fondo General de Participaciones 2021	50,000.00	\$ -	50,000.00		
360000	Servicios de comunicación social y publicidad					277,110	
369002	Servicio de Prensa y Publicidad	Fondo de Fomento Municipal 2021	150,000.00		150,000.00		

Debe decir:

355005	Reparación y Mantenimiento de Vehículos de Recolección Basura	Fondo General de Participaciones 2021	50,000.00	40,000.00	90,000.00		
360000	Servicios de comunicación social y publicidad					377,110.00	
369002	Servicio de Prensa y Publicidad	Fondo de Fomento Municipal 2021	150,000.00	100,000.00	250,000.00		

En la página 43, dice:

370000	Servicios de traslado y viáticos					190,000.00	
375001	Viáticos en el país	Fondo de Fomento Municipal 2021	190,000.00	-	190,000.00		

Debe decir:

370000	Servicios de traslado y viáticos					200,000.00	
375001	Viáticos en el país	Fondo de Fomento Municipal 2021	190,000.00	10,000.00	200,000.00		

En la página 44, dice:

400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						4,307,970.68
440000	Ayudas sociales					4,307,970.68	
441007	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo General de Participaciones 2021	265,000.00	-	265,000.00		
441007	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo de Fomento Municipal 2021	272,565.00	22,565.00	250,000.00		

Debe decir:

400000	TRANSFERENCIA S, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						4,507,970.68
--------	---	--	--	--	--	--	--------------



440000	Ayudas sociales					4,507,970.68	
441007	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo General de Participaciones 2021	265,000.00	100,000.00	365,000.00		
441007	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo de Fomento Municipal 2021	272,565.00	77,435.00	350,000.00		

En la página 45, dice:

500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						3,151,620.57
--------	---	--	--	--	--	--	--------------

Debe decir:

500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						3,077,713.57
--------	---	--	--	--	--	--	--------------

En la página 46, dice:

540000	Vehículos y equipo de transporte					947,104.00	
541001	Adquisición de Equipo Transporte Usado	Fondo General de Participaciones 2021	768,907.00		768,907.00		

Debe decir:

540000	Vehículos y equipo de transporte					873,197.00	
541001	Adquisición de Equipo Transporte Usado	Fondo General de Participaciones 2021	768,907.00	- 73,907.00	695,000.00		

En la página 49, dice:

614039	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA EN METEPEC HGO.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2021			343,558.68	343,558.68	
--------	--	---	--	--	------------	------------	--

614040	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA LOCALIDAD IGNACIO ZARAGOZA PARTE ALTA (COLONIA) EN METEPEC HGO.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2021	433,857.70	433,857.70	
--------	---	---	------------	------------	--

Debe decir:

614039	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA LOCALIDAD IGNACIO ZARAGOZA PARTE ALTA (COLONIA) EN METEPEC HGO.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2021	343,558.68	343,558.68	
614040	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA EN METEPEC HGO.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2021	433,857.70	433,857.70	

C. Joel Huazo Canales**Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Hgo.**

Rúbrica

Derechos Enterados. 10-12-2021

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

